**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN KAZAJISTÁN, UZBEKISTÁN Y PAÍSES DE INFLUENCIA (AZERBAIYÁN, GEORGIA, TURKMENISTÁN, KIRGUISTÁN, TAYIKISTÁN Y ARMENIA). CONTR 2025_158174**

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de abril de 2025 se emite la Resolución de la Dirección General de TRADE, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCAP), el de Prescripciones Técnicas, el gasto asociado a la licitación por un importe máximo previsto y el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto. El 30 de abril del 2025 se envió anuncio al DOUE y se publicó el 2 de mayo de 2025 en el perfil de contratante y en el DOUE, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 19 de mayo de 2025 a las 14:00 horas.

Con fecha 14 de mayo de 2025 se publicó una corrección de error material del Anexo I del PCAP y atendiendo al artículo 136 de la LCSP, se amplió el plazo de presentación de ofertas hasta el 28 de mayo a las 14:00 h.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de contratación, designada en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE, de fecha 14 de mayo de 2025 por la que se acuerda su designación y fue publicada el día 15 de mayo de 2025 en el perfil de contratante, conforme se establece en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En dicha sesión los miembros de la Mesa asisten con el objeto de la apertura y calificación de la documentación contenida en el Sobre Uno Electrónico presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

**1. ESKZ GLOBAL S.L.**

Seguidamente se procedió a la apertura de la documentación administrativa del Sobre Electrónico UNO de la empresa anteriormente indicada, y a la vista de la documentación presentada y tras la calificación de la misma se acordó admitir a la licitadora ESKZ GLOBAL S.L.

**TERCERO.-** Con posterioridad, la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 6 junio de 2025, se procedió a la apertura del Sobre Dos Electrónico de la empresa anteriormente mencionada, y tratándose de una documentación relativa a la oferta técnica de la empresa, la mesa acordó solicitar informe técnico al departamento técnico a fin de que procediera a emitir el pertinente informe de valoración técnica.

De otra parte, se comprobó que la licitadora ESKZ GLOBAL S.L. había remitido el Anexo III, Declaración de confidencialidad, declarando confidencial su oferta técnica en su totalidad, por lo que la Mesa acordó solicitarle una aclaración, a fin de que concretase qué datos e informaciones eran efectivamente confidenciales de las contempladas en su oferta técnica para su consideración en la elaboración del informe técnico a publicar, teniendo en cuenta que el deber de confidencialidad del órgano de contratación y de sus servicios dependiente no puede extenderse a todo el contenido del informe. La empresa procedió a remitir documentación en respuesta a la petición de aclaración.

**CUARTO.-** Con fecha 1 de julio de 2025 se reunió la Mesa de Contratación al efecto de la valoración de las ofertas técnicas de los Sobres 2 de la licitación. Visto el Informe de Evaluación Técnica de fecha 26 de junio de 2025 respecto de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, fue asumido por la Mesa de contratación, haciendo propias las valoraciones y las puntuaciones en él recogidas:

| **PUNTUACIONES SOBRE 2** | ESKZ GLOBAL S.L. |
|---|---|
| **CRITERIO 1**. Elaboración de propuesta del Plan País en Kazajistán y Uzbekistán para el año 2026 | 13 PTOS |
| **CRITERIO 2.** Desarrollo de oportunidades para el sector AGROALIMENTARIO en Kazajistán. | 10 PTOS |
| **CRITERIO 3.** Desarrollo de oportunidades para el sector NDUSTRIA AUXILIAR DE LA AGRICULTURA EN UZBEKISTÁN | 11 PTOS |
| **TOTAL PUNTUACIÓN** | **34 PTOS** |

**QUINTO.-** En sesión posterior celebrada el día 4 de julio de 2025, la Mesa Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las licitadoras admitidas, dándose lectura de su contenido, siendo las ofertas las siguientes:

| | Precio UNITARIO máximo licitación | Unidades previstas para el periodo inicial del contrato | OFERTA DE ESKZ GLOBAL S.L. |
|---|---|---|---|
| Agenda individual | 1.863,12 € | 30 | 1.600,00 € |
| Misiones directas (precio por empresas participantes) | 1.450,60 € | 40 | 1.400,00 € |
| Misiones inversas (precio por invitado) | 686,98 € | 60 | 600,00 € |
| Asistencia a ferias, congresos y foros | 543,50 € | 2 | 400,00 € |
| Jornadas (precio por ponente) | 565,78 € | 10 | 500,00 € |
| Sondeo o store check | 795,15 € | 8 | 650,00 € |
| Horas de consultoría | 47,29 € | 36 | 40,00 € |
| | | PRECIO OFERTADO | 152.440,00 € |

Respecto de la oferta económica, se comprobó que la misma no debía considerarse anormalmente baja, conforme a los parámetros objetivos de aplicación del Apartado 8.D) del Anexo I del PCAP que rige la licitación.

| **CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA** | ESKZ GLOBAL S.L. |
|---|---|
| Por haber realizado, lel jefe de proyecto, en los 3 últimos años proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en cualquiera de los países de influencia: Azerbaiyán, Georgia, Turkmenistán, Kirguistán, Tayikistán, Armenia, adicionales a los 5 exigidos en solvencia. | 6 certificados de buena ejecución de 6 empresas diferentes en 6 mercados diferentes |

**SEXTO.-** A continuación la Mesa, procedió a la valoración de las ofertas del sobre 3 de las licitadoras que continúan en el procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP todos ellos evaluables mediante fórmulas:

PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (de 0 a 6 puntos)

| CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FORMULA | ESKZ GLOBAL S.L. | |
|---|---|---|
| | Oferta | Puntuación |
| Por haber realizado, el jefe de proyecto, en los 3 últimos años proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en cualquiera de los países de influencia: Azerbaiyán, Georgia, Turkmenistán, Kirguistán, Tayikistán, Armenia, adicionales a los 5 exigidos en solvencia. | 6 certificados de buena ejecución de 6 empresas diferentes en 6 mercados diferentes | **6** |

De los 6 certificados presentados, la Mesa validó los 6, por cumplir los mismos con todos los requisitos exigidos en el Anexo I, apartado 8 del PCAP, por lo que la puntuación obtenida en este criterio fue de 6 puntos.

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 49 puntos)

| ESKZ GLOBAL S.L. | |
|---|---|
| **Precio Ofertado** | **Puntuación** |
| 152.440,00 € | 49,00 |

**SÉPTIMO.-** Y seguidamente en la misma sesión de 4 de julio de 2025, y a la vista de las puntuaciones correspondientes al sobre 2 y sobre 3, se procedió a su clasificación de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6. del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado:

| | **SOBRE 2** | **SOBRE 3 calidad** | **SOBRE 3 económico** | **PUNTUACIÓN TOTAL** |
|---|---|---|---|---|
| ESKZ GLOBAL S.L. | 34 | 6 | 49 | **89** |

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación que designe como mejor oferta, a la presentada por la licitadora ESKZ GLOBAL S.L. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

**OCTAVO.-** En virtud de lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de 4 de julio de 2025, el órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE mediante Resolución de fecha 7 de julio de 2025, acordó determinar como mejor oferta del presente procedimiento de licitación, la presentada por la licitadora ESKZ GLOBAL S.L., y a su vez, ordenó que se requiriera a dicha entidad, para que presentase a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa a la adjudicación detallada en la cláusula 10.7. del PCAP.

**NOVENO. -** La Mesa de Contratación se reunió en sesión de 23 de julio de 2025 con el objeto de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora ESKZ GLOBAL S.L. tras haberse determinado su oferta como la mejor.

En la misma sesión, una vez efectuado el análisis completo de toda la documentación aportada por la licitadora, teniendo en cuenta los defectos que se habían apreciado en la documentación previa a la adjudicación, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron requerir una subsanación a ESKZ GLOBAL S.L conforme a lo previsto en la cláusula 10.7. del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para subsanar.

**DÉCIMO.-** En sesión de fecha 3 de septiembre de 2025 se procedió al análisis de la documentación aportada por la licitadora tras el requerimiento de subsanación, acordando los miembros de la Mesa de Contratación, EXCLUIR de la licitación a ESKZ GLOBAL S.L., tras comprobar que la documentación previa a la adjudicación tras la subsanación requerida no era correcta, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7 del PCAP, por los motivos detallados en el Acta nº6 de la Mesa de fecha 3 de septiembre de 2025 convocada para ver la subsanación de documentación previa.

En esa misma sesión, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación que declarase desierta la licitación por no existir una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

**SEGUNDO.-** Procede la aplicación “sensu contrario” del artículo 150.3, párrafo 2º de la LCSP, según el cual “el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. De este precepto

se desprende que el órgano de contratación deberá declarar desierta una licitación cuando no exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO**

**PRIMERO.**- Declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación del "SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN EN KAZAJISTÁN, UZBEKISTÁN Y PAÍSES DE INFLUENCIA (AZERBAIYÁN, GEORGIA, TURKMENISTÁN, KIRGUISTÁN, TAYIKISTÁN Y ARMENIA)" CONTR 2025_158174, por no existir una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al barrado del crédito autorizado para el gasto que conllevaba la celebración del presente contrato, que asciende a la cantidad de 169.944,84 €, contenido en el documento contable número 0100037425 y n.º de expediente 2025/0121126315.

**TERCERO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de esta Agencia, de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

EL DIRECTOR GENERAL